

DECRETO

Nº Decreto: 13/2021

Fecha: Fijada electrónicamente

Sig: AMM/APG/SNC

Asunto: Decreto por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Gestión de Fondos Europeos y la Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria

La pandemia internacional provocada por la COVID-19 ha originado que desde todos los niveles de Gobierno se adoptasen medidas para proteger la salud de la ciudadanía y atenuar sus devastadores efectos sobre la economía.

Un año después de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, efectuada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el impacto de la crisis sobre la salud y sobre los principales indicadores de coyuntura económica, continúa siendo muy preocupante. Si bien el avance del plan de inmunización de la población debe comenzar pronto a dar signos de progresiva recuperación, el principal desafío para las Administraciones españolas se encuentra en la absorción y aprovechamiento de la máxima cantidad de fondos que la Unión Europea ponga a disposición del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas medidas se concentran en la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU", unido al refuerzo del marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027

Se trata de un formidable reto debido a que la enorme cantidad de recursos estimados que podrían ser objeto de gestión por los distintos niveles de gobierno supera la capacidad de gestión de muchas Administraciones públicas, que se han visto imposibilitadas de incrementar sus recursos humanos en la cantidad necesaria desde hace décadas, lo que obliga a adoptar mecanismos que permita dar una respuesta ágil, eficaz y eficiente al mismo.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla, en su art. 3, una serie de principios de gestión, complementarios a los principios generales de actuación, funcionamiento e intervención de las Administraciones Públicas, enfocados a la consecución de una implementación eficaz y a la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando por la importancia que van a tener en la absorción de los fondos los principios de planificación estratégica y gestión por objetivos, y los principios de agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas

Por ello, atendiendo a dichos principios de gestión, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local; y el art. 16.1. h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, por el presente

DISPONGO :

Código Seguro De Verificación	WCH0u1S8bXxXp1Uoy5RP/g==	Fecha	29/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WCH0u1S8bXxXp1Uoy5RP/g=	Página	1/4





Nº Decreto: 13/2021

Fecha: (indicada en la firma electrónica)

PRIMERO.- Comisión de Coordinación de la Gestión de Fondos Europeos.

1. Adscrita a la Presidencia, se crea la Comisión de Coordinación de Fondos europeos.
2. La Comisión de Coordinación de Fondos europeos tendrá la siguiente composición:
 - a) El Presidente del Cabildo, quien ejercerá la presidencia de la misma.
 - b) Las personas titulares de las Consejerías de Gobierno y de Área.
 - c) El Director del Gabinete de la Presidencia.
 - d) El Coordinador Técnico de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento.
 - e) El Director Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria
 - f) El Coordinador Técnico del Área de Gobierno de Presidencia, Modernización e Innovación Administrativa.
 - g) El Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.
 - h) El Director Gerente del Patronato de Turismo de Gran Canaria.
 - i) El responsable de las funciones de coordinación de la Oficina Técnica prevista en el apartado sexto de este Decreto.
3. La Comisión estará asistida por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.
4. Serán funciones de la Comisión de Coordinación de la Gestión de Fondos Europeos el seguimiento de la ejecución de los fondos, el establecimiento de directrices políticas generales para el desarrollo y ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos, así como para la aprobación de instrumentos de planificación estratégicos a desarrollar por la Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria.
5. Cuando se vieran afectados intereses municipales en la gestión de tales fondos europeos la Comisión podrá solicitar que se arbitre por medio de decreto de la Presidencia órganos de encuentro y concertación entre el Cabildo de Gran Canaria y los representantes de los ayuntamientos.
6. Asimismo, podrá instar la creación de foros de participación social y empresarial o del tercer sector, y grupos de trabajo en los que podrán formar parte expertos y profesionales con el fin de encauzar mejor el destino y gestión de tales fondos europeos.
7. La Comisión podrá crear en su seno grupos de trabajo sectoriales cuando razones de eficacia y eficiencia así lo aconsejen.

SEGUNDO. - Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria

1. Se crea la Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria, como unidad de duración temporal y de carácter transversal, adscrita funcionalmente a la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.
2. Son funciones de la Oficina Técnica las siguientes:
 - a) Recabar información necesaria sobre las oportunidades para la captación de fondos europeos, y difundirla en el seno del Cabildo y su sector institucional.
 - b) Efectuar la coordinación y seguimiento de los proyectos y acciones del referido Plan.



C/ Pérez Galdós, 51 1ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21, Fax: 928 21 94 01
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	WCH0u1S8bXxXplUoy5RP/g==	Fecha	29/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WCH0u1S8bXxXplUoy5RP/g=	Página	2/4





Nº Decreto: 13/2021

Fecha: (indicada en la firma electrónica)

c) Elaborar el proyecto de Plan estratégico de actuación para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos.

3. Esta Oficina Técnica podrá funcionar en grupos de trabajo a los que se podrán incorporar expertos de la Administración insular o externos, convocados al afecto. Asimismo, podrán prestar funciones temporalmente en la Oficina, sin perder su adscripción orgánica, los empleados públicos a los que se atribuya temporalmente funciones.

También podrán prestar servicios en dicha Oficina Técnica personal funcionario interino cuyo nombramiento se vincule a la duración de los programas o proyectos, y, excepcionalmente, personal laboral con contratos de duración determinada. En esto dos últimos supuestos, los nombramientos y contratos de este personal se formalizarán sólo por el tiempo imprescindible para la ejecución de los fondos europeos, con las limitaciones señaladas en la normativa de aplicación.

4. La coordinación y seguimiento de los proyectos indicados por la Oficina Técnica no implicará modificación de la distribución de competencias en materia de contratación que se encuentre establecido, ni de las aplicaciones presupuestarias que sean aplicables para la cobertura de dichas contrataciones.

TERCERO.- Instrumento de planificación estratégica para la gestión de los proyectos financiados con cargo a los fondos europeos.

Las Consejerías, organismos y demás entes adscritos o dependientes del Cabildo de Gran Canaria, deberán facilitar, a la Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria, toda la información y colaboración necesaria para que ésta pueda elaborar un Plan estratégico para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos.

CUARTO.- Duración de la Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria.

La Oficina Técnica para el impulso de la recuperación económica de Gran Canaria tendrá una duración inicial de cinco años desde su creación, salvo para el caso de que la gestión de fondos europeos se extienda más allá de dicha fecha, en cuyo caso se podrán extender su aplicabilidad hasta el momento en que se finalice la certificación de la gestión de tales fondos con la Comisión Europea.

QUINTO.- Régimen de control previo aplicable a los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos europeos.

En el plazo de un mes, la Consejería competente en materia de hacienda deberá remitir a la Presidencia de la Corporación una propuesta para la implantación del sistema de fiscalización de requisitos básicos prevista en el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en similares términos a los que la establece el art. 45 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



C/ Pérez Galdós, 51 1ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21, Fax: 928 21 94 01
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	WCH0u1S8bXxXp1Uoy5RP/g==	Fecha	29/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WCH0u1S8bXxXp1Uoy5RP/g=	Página	3/4





Nº Decreto: 13/2021

Fecha: (indicada en la firma electrónica)

SEXTO.- Coordinación de la Oficina Técnica para el Impulso de la Recuperación Económica de Gran Canaria.

1. Las funciones de coordinación de la Oficina Técnica para el impulso de la Recuperación Económica de Gran Canaria serán desempeñadas por la persona que sea designada por la Presidencia del Cabildo entre el personal directivo existente en Corporación, que simultaneará los cometidos del órgano directivo para el que ha sido nombrado con los de coordinación de la Oficina Técnica.

2. El Coordinador de la Oficina Técnica será competente para dictar las instrucciones oportunas para la adopción, en el ámbito de la Oficina, de las recomendaciones, orientaciones o modelos tipo de documentos que estime oportunas, para la mejor gestión de los proyectos y acciones que tenga encomendadas la misma.

3. El Coordinador de la Oficina Técnica deberá dar cuenta de la marcha de los proyectos financiados con fondos europeos a la Comisión de Coordinación de la Gestión de Fondos Europeos, con la periodicidad que ésta indique, y, al menos una vez al trimestre.

SÉPTIMO.- Preferencia para el despacho de asuntos y especialidades en materia de contratación

1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, de contratación pública, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos europeos se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

2. Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán prestar especial atención a lo dispuesto en el capítulo III del Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en lo que tenga carácter básico; así como a las especialidades de contratación previstas para el sector público canario en el capítulo III del Título IV del Decreto ley 4/2021 de 31 de marzo.

OCTAVO.- Difusión.

Publicitar el presente Decreto y comunicarlo a todas las Consejerías insulares y a todos los Organismos y Entidades del sector público insular.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en el día que figura la firma electrónica al pie, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE,

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,**

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres



C/ Pérez Galdós, 51 1ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21, Fax: 928 21 94 01
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	WCH0u1S8bXxXp1Uoy5RP/g==	Fecha	29/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WCH0u1S8bXxXp1Uoy5RP/g=	Página	4/4

